



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
16 JUN 2017

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
16 JUN 2017
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA COMO ZONA AFECTADA POR
CATÁSTROFE LA COMUNA DE CHILE
CHICO, DE LA REGIÓN DE AYSÉN; Y
DISPONE LAS MEDIDAS QUE INDICA

DECRETO SUPREMO N° 875

SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el viernes 9 de junio de 2017 la Mina "DELIA II", correspondiente al Grupo Cerro Bayo, ubicada en la comuna de Chile Chico, informó que 2 personas se mantenían atrapadas a aproximadamente 250 metros de profundidad en línea recta, situación que se mantiene a la fecha, bajo condiciones climáticas adversas.

2.- Que, en consideración a la urgencia de las operaciones de rescate, es necesario que los organismos públicos respondan de manera rápida y eficiente con planes, programas y acciones, que implican necesariamente la expedita disposición de recursos materiales y humanos al sitio de la catástrofe.

3.- Que, con dicha finalidad, y atendido los argumentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

TOMADO RAZON
16 JUN 2017
Contralor General
de la República

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
KPD [Signature]
JEFE

LCB/AAA/ACL/IGS

Distribución:

- 1) Intendencia Regional de Aysén
- 2) ONEMI
- 3) Gabinete Ministro del Interior
- 4) División Jurídica
- 5) Oficina de Partes
- 6) Archivo
- 7) Diario Oficial

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la comuna de Chile Chico, de la Región de Aysén, como zona afectada por catástrofe, derivada del derrumbe en el yacimiento minero "Delia 2".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratifícanse todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales o que hayan requerido norma de excepción, como asimismo las pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para la zonas afectadas, al Intendente de la Región de Aysén.

Dicha autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las mencionadas comunas, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades en las mismas, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado, deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

ARTÍCULO CUARTO: Tanto la declaración de zona de catástrofe como las medidas dispuestas en este acto, regirán durante el plazo a que se refiere el artículo 19 del Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)**